

visitantes; desarrollar una oferta turística competitiva, sostenible y diversificada, promover una demanda sostenible del turismo y fortalecer las capacidades de las instituciones vinculadas con la actividad del turismo;

Que, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 28 al 30 de octubre de 2018, se llevará a cabo el Foro de Líderes de Aerolíneas de la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA), que reúne a los más altos ejecutivos de la industria aérea en Latinoamérica, Caribe, Europa, Estados Unidos y Canadá;

Que, el referido Foro tiene como objetivo estimular el diálogo internacional que promueva una aviación más segura, eficiente y respetuosa con el medioambiente en la región; durante el evento se abordará y analizará la mejor manera de hacer frente a los desafíos actuales del transporte aéreo, de forma que el sector esté preparado para su desarrollo futuro y se aproveche su máximo potencial en beneficio del crecimiento y desarrollo de las economías;

Que, en dicho marco, es conveniente autorizar el viaje de la Srta. Silvia Ynés Ruiz Zárate, Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, para que en representación del MINCETUR, participe del desarrollo de los paneles de opinión sobre infraestructura e inversión en la región, de los beneficios de la industria aérea para la región y el papel de la aviación en los viajes y el turismo en la región, entre otros;

Que, la participación en dichas actividades permitirá consolidar el posicionamiento del sector respecto al impulso de la conectividad aérea como un factor de competitividad para la economía, resaltando el trabajo coordinado que se viene realizando con las entidades públicas y privadas competentes, para promover el desarrollo de la industria aérea, como facilitador del desarrollo turístico del país, orientando los esfuerzos a promover nuevas rutas y hacer más accesible la llegada a los principales destinos turísticos del país;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Silvia Ynés Ruiz Zárate, Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 28 al 31 de octubre de 2018, para que, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$	995,47
Viáticos (US\$ 315,00 x 03 días)	: US\$	945,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Ruiz Zárate presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1706744-1

Otorgan la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna

RESOLUCION MINISTERIAL N° 402-2018-MINCETUR

Lima, 26 de octubre de 2018

Visto, el Informe Técnico N° 010-2018-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-MPC, Informe Legal N° 057-2018-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-SVV de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, los Memorándum Nos. 353 y 396-2018-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Informe N° 366-2018-MINCETUR/SG/OGPPD y el Memorándum N° 617-2018-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del Visto, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna ha solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se le otorgue la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a las empresas exportadoras a nivel nacional;

Que, la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior a través de los documentos del Visto estima viable otorgar la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, sustentando la emisión de la presente Resolución;

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el artículo 53-C del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señalan que el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene la facultad de delegar dicha competencia en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, existen razones de orden técnico, económico, social y territorial para delegar la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna y, asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior al respecto, por lo que resulta conveniente otorgar la delegación solicitada en la entidad antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, a fin de que se pueda

emitir certificados de origen a las mercancías producidas en el territorio nacional, por un plazo de cinco (05) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del convenio a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La delegación será ejercida de acuerdo a los términos del convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, conforme a las normas vigentes.

Artículo 3.- Autorizar al Viceministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el convenio a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Vencido el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna no podrá continuar emitiendo Certificados de Origen; salvo para la atención de aquellas solicitudes que fueran presentadas dentro del plazo establecido. De requerir una nueva delegación, ésta deberá solicitarse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1706748-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 403-2018-MINCETUR

Lima, 26 de octubre de 2018

Visto el Oficio Nº 297-2018-PROMPERÚ/SG, de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Interno de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación en la feria "Hacedor de Hambre Chile 2018", a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 02 al 04 de noviembre de 2018, con el objetivo de promover nuestra oferta turística, brindando información actualizada que permita un mejor conocimiento y reconocimiento de nuestro destino en el público final que asistirá a la feria; asimismo, para el día 01 de noviembre del año en curso, se tiene previsto ejecutar acciones previas necesarias para su óptima presentación y que cauteleen el cumplimiento de los objetivos de la participación en la referida feria;

Que, es importante la participación en esta feria, por constituir Chile el primer país emisor de turistas de Sudamérica hacia nuestro país, lo que la convierte en una herramienta efectiva para promocionar nuestra oferta turística, en especial presentando al Perú como un destino de escapadas (feriados largos y fines de semana), además de los destinos convencionales;

Que, en tal razón, la Gerencia General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Evelyn Ruth Grados Leguía, quien labora en la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, de la Dirección de Promoción del Turismo, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Decreto Supremo Nº 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, de la señora Evelyn Ruth Grados Leguía, del 31 de octubre al 05 de noviembre de 2018, para que en representación de PROMPERÚ participe en la feria "Hacedor de Hambre Chile 2018", mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Evelyn Ruth Grados Leguía	759,69	América del Sur	370,00	5	1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Evelyn Ruth Grados Leguía, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1706749-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 404-2018-MINCETUR

Lima, 26 de octubre de 2018

Visto el Oficio Nº 289-2018-PROMPERÚ/GG, de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Otorgan facilidades al emisor electrónico por determinación de la SUNAT para solicitar la autorización de impresión y/o importación de documentos y otros

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 253-2018/SUNAT**

OTORGAN FACILIDADES AL EMISOR ELECTRÓNICO POR DETERMINACIÓN DE LA SUNAT PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN Y/O IMPORTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS

Lima, 26 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias dispone que el emisor electrónico por determinación de la SUNAT que, por causas no imputables a él, esté imposibilitado de emitir sus comprobantes de pago electrónicos, notas electrónicas, comprobantes de retención electrónicos y/o comprobantes de percepción electrónicos puede emitir los comprobantes de pago y/o las notas en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas y/o los comprobantes de retención y comprobantes de percepción usando formatos impresos por imprenta autorizada o generados por un sistema computarizado (en adelante, documentos en contingencia);

Que a partir del 1 de setiembre de 2018, a efecto de regular la emisión de documentos en contingencia, el citado artículo 4° establece obligaciones e impone restricciones al emisor electrónico por determinación de la SUNAT. Entre estas, señala como requisito adicional para solicitar la autorización de impresión, importación o generación mediante un sistema computarizado, según corresponda, el haber remitido la información de -por lo menos- el 90% de lo autorizado con ocasión de la solicitud formulada con anterioridad; fija límites en cuanto al número de documentos que pueden ser autorizados; establece requisitos mínimos adicionales que deben contener los documentos que se emitan en contingencia y regula la forma de informar a la SUNAT dichos documentos;

Que del seguimiento realizado respecto de las obligaciones y restricciones referidas en el considerando anterior se ha relevado que los emisores electrónicos por determinación tienen dificultad en el cumplimiento del requisito adicional para solicitar la autorización de impresión, importación o generación mediante un sistema computarizado, según corresponda, por lo que, con la finalidad de que cuenten con tiempo adicional para adecuarse al cumplimiento del referido requisito, resulta conveniente suspender temporalmente la exigencia de este;

Que por otra parte, en aplicación del inciso d) del párrafo 1.1 del artículo 1 y del inciso b) del párrafo 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT y norma modificatoria, a partir del 1 de noviembre de 2018 se designa como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica (SEE) para la emisión de facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito a los sujetos comprendidos en el anexo IV de la referida resolución y a los que en el año 2017 obtuvieron ingresos anuales por un monto igual o mayor a 150 UIT, siempre que la SUNAT no les haya asignado dicha calidad a la fecha de entrada en vigencia de la citada resolución;

Que a partir de su designación como emisores electrónicos, los sujetos indicados en el considerando

precedente estarán sujetos a las obligaciones y restricciones señaladas en la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias a efecto de emitir comprobantes de pago y notas en contingencia;

Que para facilitar que los mencionados sujetos se adecúen a las citadas obligaciones y restricciones para emitir comprobantes de pago y notas en contingencia, se considera adecuado postergar la fecha a partir de la cual adquirirán la calidad de emisores electrónicos por determinación;

Que, de otrolado, la primera disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 340-2017/SUNAT establece, entre otros, que el sujeto que adquiera la calidad de emisor electrónico por elección en el SEE hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir del 1 de noviembre de 2018 adquiere la calidad de emisor electrónico por determinación de la SUNAT de facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas, notas de crédito electrónicas y notas de débito electrónicas;

Que, asimismo, a efecto de favorecer la adecuación de los sujetos comprendidos en el considerando anterior a las disposiciones aplicables a los emisores electrónicos por determinación de la SUNAT (entre estas, las obligaciones y restricciones para emitir documentos en contingencia), se ha evaluado la conveniencia de permitir que mantengan su calidad de emisores electrónicos por elección y que su designación como emisores electrónicos por determinación de la SUNAT se asigne mediante la resolución respectiva o por la realización de la conducta o el supuesto establecidos por la SUNAT para adquirir esa calidad;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, dado que esta solo tiene por objeto postergar la fecha a partir de la cual se designa emisores electrónicos por determinación, suspender el cumplimiento de un requisito para la autorización de impresión, importación o generación mediante un sistema computarizado de documentos en contingencia y derogar una disposición sobre designación de emisores electrónicos por determinación;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias; el artículo 10° de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo texto único ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias, y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. De la solicitud de autorización de impresión, importación y/o generación mediante sistemas computarizados

Hasta el 31 de marzo de 2019 se suspende la aplicación del literal a) del inciso 4.2.2 del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.

La solicitud que se presente a partir del 1 de abril de 2019 será considerada para efecto de dicho literal como primera solicitud.

La suspensión a que se refiere el presente artículo también se produce a efecto de lo indicado en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT

Modifícase el epígrafe y el inciso d) del párrafo 1.1 del artículo 1 y el segundo párrafo del inciso b) del párrafo 2.1

del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Designación de nuevos emisores electrónicos a partir del año 2018 y en el año 2019

1.1. (...)

d) Desde el 1 de marzo de 2019, a los sujetos comprendidos en el anexo IV de la presente resolución. (...).”

“Artículo 2. Designación de nuevos emisores electrónicos a partir del año 2018 y en adelante

(...)

2.1 (...)

b) (...)

La designación operará desde el 1 de noviembre del año siguiente a aquel en que superen el referido límite, salvo cuando dicho límite se supere en el año 2017, en cuyo caso la designación operará desde el 1 de marzo de 2019.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación

Derógase la primera disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 340-2017/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional (e)

1706805-1

Dejan sin efecto designación de Ejecutora Coactiva de la Intendencia Lima

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 046-2018-SUNAT/700000

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE EJECUTORA COACTIVA DE LA INTENDENCIA LIMA

Lima, 25 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 153-2013/SUNAT de fecha 7 de mayo del 2013 se designó, entre otros trabajadores, a la abogada Adela Isabel Alarcón Culquicondor como Ejecutora Coactiva encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima;

Que mediante Informe N° 06-2018-SUNAT/7E2000 de fecha 19 de setiembre del 2018 se ha estimado dejar sin efecto la designación de la señora Adela Isabel Alarcón Culquicondor como Ejecutora Coactiva;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto, la designación de la señora abogada Adela Isabel Alarcón Culquicondor, como Ejecutora Coactiva encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional Adjunta de Tributos Internos

1705948-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de especialista del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0058-2018-BCRP-N

Lima, 18 de octubre de 2018

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación de Goldman Sachs y de London Financial Studies para participar en su programa Interest Rate Derivatives Intensive, que se realizará del 5 al 8 de noviembre de 2018 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

El programa está diseñado para proveer a participantes experimentados de conocimientos prácticos de un amplio espectro de derivados de tasas de interés;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 4 de octubre del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Jean Paul Watson Alvarado, Especialista en Gestión de Portafolios de la Gerencia de Operaciones Internacionales, del 5 al 8 de noviembre a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 742,12
Viáticos	US\$ 2000,00
TOTAL	US\$ 2742,00

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1705626-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de San Pablo de Pillao, provincia y departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN N° 1109-2018-JNE

Expediente N° ERM. 2018019828
SAN PABLO DE PILLAO - HUANUCO - HUANUCO
JEE HUANUCO (ERM.2018004262)